

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 8 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,316

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 31

(De 12 de mayo de 2005)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR PABLO LUIS CABALLERO, CON CEDULA Nº 8-456-151"..... PAG. 2

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

RESOLUCION Nº 168

(De 17 de mayo de 2005)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA ASOCIACION DE LA RED DEL PACTO GLOBAL PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 4

RESOLUCION Nº 175

(De 24 de mayo de 2005)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION HOGAR SAN JOSE CABUYITA-PACORA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 7

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 009-2005

(De 18 de mayo de 2005)

"ELIJASE AL DIRECTOR JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE M., COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR UN AÑO A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2005 HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2006". PAG. 8

RESOLUCION J.D. Nº 010-2005

(De 25 de mayo de 2005)

"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, DIRECTOR DE ANALISIS ECONOMICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO". PAG. 9

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV Nº 87-2005

(De 8 de abril de 2005)

"DAR POR TERMINADO EL REGISTRO DE VALORES DE LA SOCIEDAD COCA COLA DE PANAMA COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES". PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO Nº 007

(De 11 de mayo de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS, PARA REGULAR LOS HORARIOS, LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS CAMPOS DE JUEGOS, DEL DISTRITO DE PENONOME". PAG. 11

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 15

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LÉYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 31

(De 12 de mayo de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el señor PABLO LUIS CABALLERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-456-151, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía. La nacionalidad panameña derivada o adquirida por naturalización se perderá por las mismas causas. La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo”.

Que el señor PABLO LUIS CABALLERO, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 1 de julio de 1965 y es hijo de Gladis Caballero.

Que la información presentada, ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que el señor PABLO LUIS CABALLERO, manifiesta que actualmente desempeña el cargo de Sargento para el Departamento de Defensa del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña.

Que la pretensión del señor PABLO LUIS CABALLERO, se ajusta al derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor PABLO LUIS CABALLERO, con cédula de identidad personal Nº 8-456-151 y en consecuencia se le comunica de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

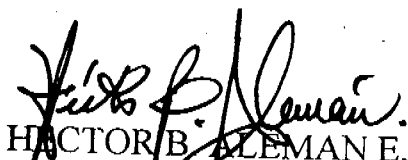
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
RESOLUCION N° 168
(De 17 de mayo de 2005)**

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE LA RED DEL PACTO GLOBAL PANAMA**, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 20885, Documento 650751, domiciliada en Ciudad de Panamá, Avenida Balboa y Calle 42, Corregimiento de Bella Vista, Edificio APEDE, Distrito y Provincia de Panamá, representada legalmente por el señor **FELIPE ARIEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 4-115-127, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, por medio de la firma forense Morgan y Morgan, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro .

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia cotejada por Notario Público, de la cédula de identidad personal de la persona que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia cotejada ante Notario Público, de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

5- Documentación que acredita fehacientemente que la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE LA RED DEL PACTO GLOBAL PANAMA**, ha venido desarrollando actividades de carácter social en colaboración con reconocidos organismos internacionales (Naciones Unidas), un año antes de su inscripción en la Dirección General del Registro Público.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que entre los fines y objetivos de la fundación peticionaria, y que se aprecian en la Escritura Pública que conforma su pacto constitutivo, se destaca su intención de trabajar en torno a la eliminación del trabajo infantil, eliminación de la discriminación en lo relacionado al empleo y ocupaciones, contribución a la creación de una cultura de responsabilidad social empresarial en Panamá, que coadyuve a construir un mejor país, así como desarrollar actividades tendientes a la búsqueda del respeto por los derechos humanos.

Que las Organizaciones de carácter social sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, se definen como: "Persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un **servicio social**, en beneficio de aquellas comunidades o grupos **en situación crítica o de riesgo social** y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el **reconocimiento de carácter social**."

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada **ASOCIACIÓN DE LA RED DEL PACTO GLOBAL PANAMA**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como fundación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE LA RED DEL PACTO GLOBAL PANAMA**, como asociación de carácter social sin fines de lucro, con todos los derechos y obligaciones que tal concesión jurídica representa.

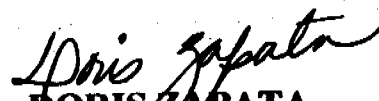
SEGUNDO: Advertir a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo Nº. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR CALDERÓN A.
Ministra



DORIS ZAPATA
Viceministra

RESOLUCION N° 175
(De 24 de mayo de 2005)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ CABUYITA-PACORA**, debidamente inscrita a la Ficha S.C. 18464, Documento 353615 de la Sección de Micropelículas Mercantil, representada legalmente por el señor **OSVALDO AUGUSTO OLCESÉ GIRÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-913, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una Certificación de Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ CABUYITA-PACORA**, como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


Doris Zapata
Viceministra


Leonor Calderón A.
Ministra

**SUPERINENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 009-2005
(De 18 de mayo de 2005)**

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a esta Junta Directiva elegir a su Presidente;

Que mediante Resolución JD No. 4-98 de 2 de septiembre de 1998, se adoptó el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, y de conformidad con su Artículo 3, corresponde a esta Junta Directiva elegir a su Secretario;

Que los períodos de Félix B. Maduro y Jorge W. Altamirano-Duque M. como Presidente y Secretario actuales, respectivamente, vencen el 12 de junio de 2005;

Que procede designar entre sus miembros, nuevos Presidente y Secretario, y

Que sometidas a consideración de los Directores las propuestas a favor de Jorge W. Altamirano-Duque M. para Presidente y Antonio Dudley A. para Secretario, resultaron aprobadas por la mayoría.

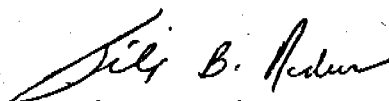
ARTÍCULO PRIMERO: Elígese al Director Jorge W. Altamirano-Duque M., como Presidente de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por un año a partir del 13 de junio de 2005 hasta el 12 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elígese al Director Antonio Dudley A. , como Secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por un año, a partir del 13 de junio de 2005 hasta el 12 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

COMÚNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,


Jorge W. Altamirano-Duque M.

RESOLUCION J.D. Nº 010-2005
(De 25 de mayo de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por ~~asignación~~ misión oficial, del veinticinco (25) al veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005), y

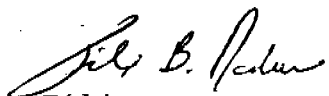
Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR, Director de Análisis Económico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del veinticinco (25) al veintisiete (27) de mayo de dos mil cinco (2005), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

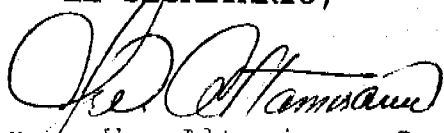
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

EL PRESIDENTE,


Félix B. Maduro

EL SECRETARIO,


Jorge W. Altamirano-Duque

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 87-2005
(De 8 de abril de 2005)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.45 de 3 de agosto de 1972 se autorizó la apertura de registro voluntario a la sociedad denominada COCA COLA DE PANAMA COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 2280, Rollo 81 e Imagen 205 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que la sociedad COCA COLA DE PANAMA COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S.A. a través de su apoderado especial, la firma TAPIA, LINARES Y ALFARO, presentaron ante esta autoridad solicitud de cancelación de registro de valores que COCA COLA DE PANAMA COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S.A., mantiene ante la Comisión Nacional de Valores en base al Capítulo III, del Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal más de cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado;
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá,
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 4 de abril de 2005.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 6 de abril de 2005.

RESUELVE:

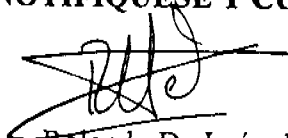
ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de Valores de la Sociedad COCA COLA DE PANAMA COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S.A., ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por los Acuerdos No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

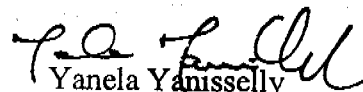
Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de abril de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rolando De León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionada Vicepresidente



Yanela Yañisselly
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO Nº 007
(De 11 de mayo de 2005)**

"Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias, para regular los horarios, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los campos de juegos, del Distrito de Penonomé".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- *Que el deporte y las actividades recreativas, forman parte del desarrollo integral del individuo, a nivel físico, mental y social.*

- Que en reunión sostenida el día lunes 9 de mayo de 2005, en la cual participaron la Comisión de Deportes del Consejo Municipal de Penonomé, el Alcalde del Distrito de Penonomé, el Director Regional del Instituto Nacional de Deportes, el Director de la Zona de Policía de Coclé, los Presidentes de las Ligas Deportivas de diversas disciplinas a nivel del Distrito, se expuso el tema de la venta de bebidas alcohólicas en los campos de juegos y los horarios establecidos para la realización de actividades deportivas.
- Que los Coordinadores de Ligas del Distrito, solicitaron al Despacho Alcaldicio la anuencia, para la venta de bebidas alcohólicas en los campos de juegos, dado que alegaron que la inversión de los gastos que se requieren para sufragar la compra de uniformes, inscripción de las ligas, pago de árbitros y otros aspectos que inciden al momento de participar en una liga.
- Que la Ley 55 de 10 de Julio de 1973, en su Artículo 1, numeral 3 y Artículo 2, numeral 4, faculta al Alcalde para fijar el horario para el expendio de bebidas alcohólicas y le permite autorizar la venta de cervezas durante la celebración de competencias deportivas en los estadios y gimnasios nacionales o particulares y lugares análogos, mediante el pago anticipado del impuesto respectivo.
- Que el Decreto No. 3 de 30 de noviembre de 2004, en el Artículo 7, establece los requisitos, para la tramitación de permisos para actividades deportivas y el Parágrafo del Artículo 9, señala la viabilidad para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas (cervezas) atendiendo ciertos parámetros.
- Que como autoridades constitutivas es nuestro deber buscar soluciones en consenso con las partes interesadas, además de hacer efectiva la ejecución de las leyes y demás disposiciones nacionales y municipales, encaminadas a la conservación de la tranquilidad social, la moralidad, las buenas costumbres, la protección de las personas, sus intereses individuales y colectivos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, como en efecto se adopta, medidas transitorias, para regular los horarios, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los campos de juegos, del Distrito de Penonomé.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario destinado para la realización de actividades deportivas, de diversas disciplinas en los campos de juego, se realizará de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El total de cajas de bebidas alcohólicas, para su expendio en los campos de juegos será veinte (20) cajas por actividad. El día de la clausura del certamen deportivo será de cuarenta (40) cajas, siempre y cuando se cuente con la vigilancia policial requerida.

ARTÍCULO CUARTO: Los Coordinadores de Ligas del Distrito, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Visto Bueno del Representante de Corregimiento del área donde se va a realizar la actividad deportiva.
- Permiso otorgado por el Alcalde, previa petición escrita de los interesados a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Deportes, quien luego de un análisis, determinará su viabilidad y, procederá a petitionar el permiso respectivo al Alcalde del Distrito, a quien le corresponde autorizar la actividad. La petición, deberá estar acompañada de copia del acta de constitución de la Junta Directiva de la Organización y el nombre del responsable de la actividad.
- El permiso solicitado en la Alcaldía deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación.
- Pago del impuesto respectivo en Tesorería Municipal, antes de la actividad y sin exoneración alguna.
- En lo referente al lugar donde se desarrolla la actividad deportiva, deben prevalecer medidas higiénicas, para la conservación de la salud y una vez finalizado el evento, hay que limpiar los desechos, desperdicios dejados en el área de juego.
- La seguridad de los asociados es indispensable; el Coordinador de la Liga estará vigilante frente a cualquier acción que entorpezca la paz y sosiego. Además, estará sujeta a inspección de la Corregiduría de Turno.
- Las personas que concurran a este tipo de eventos deben guardar la compostura adecuada, no utilizar un lenguaje soez.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones al presente Acuerdo serán sancionadas así: Por la primera vez, una multa de Treinta Balboas (B/.30.00); y por la segunda vez, se suspenderá la venta de bebidas alcohólicas por un periodo de dos meses.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estas multas serán pagadas en la Tesorería Municipal por parte del Director responsable de la liga.

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta a los Corregidores del lugar o sitio en donde se desarrolle el certamen deportivo correspondiente, a la Corregiduría de Turno y a la Policía Nacional, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Administrativo. Libro III.
Ley 55 de 10 de Julio de 1973.
Decreto No. 3 de 30 de noviembre de 2004.

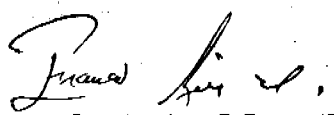
APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

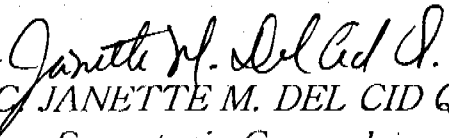
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Penonomé "Don Daniel José Quirós George", a los Once (11) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


H.C. JAIME P. SUAREZ S.

Presidente del Consejo Municipal de Penonomé


H.C. FRANCO RUIZ
Vicepresidente


LIC. JANETTE M. DEL CID Q.
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, veinte (20) de mayo de dos mil cinco (2005)

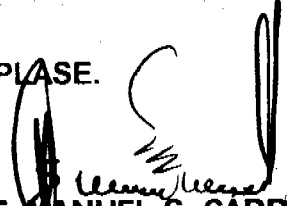
SANCIÓN No. 007- S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 007 de 11 de mayo de 2005, "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA REGULAR LOS HORARIOS, LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS CAMPOS DE JUEGOS, DEL DISTRITO DE PENONOMÉ".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.


PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.
ALCALDE DE PENONOMÉ


LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, Tres (3) de Marzo de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe de la Sección de Secuestro y Embargo, fechado cuatro (4) de febrero de 2005, por el cual nos solicitan **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**, sobre la inscripción del **asiento 129827 del tomo 2004** del Diario, registrado sobre la Finca No. **20,104**, inscrita al Rollo 32823, Documento 4 de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos.

Según constancias registrales se advierte que mediante asiento **129827** del tomo **2004** del Diario, ingresa al Registro Público el Oficio No. ICKJ (597-04) 6863 de 29 de septiembre de 2004 del Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros por el cual se remite el Auto No. 2704 de 29 de septiembre de 2004 en el juicio propuesto por la Caja de Ahorros contra Genarino Prado Pérez y en el que se decreta **Embargo** sobre la Finca No. 20,104 hasta la cuantía de B/.11,200.18. Dicho Embargo fue inscrito sobre la Finca No. 20104 el 15 de octubre de 2004.

Pero es el caso que el Asiento **129827** del tomo **2004** se **inscribió por error** toda vez que sobre la Finca No. **20,104** ya existía inscrita con anterioridad una medida cautelar contenida en el asiento 96413 del tomo 2002 adicionado por el asiento 44285 del tomo 2004 del Diario referente al Auto No. 15 del 12 de agosto de 2002 del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé por el cual, y con motivo del Juicio propuesto por Cooperativa José del Carmen Domínguez R.L. contra Genarino Prado Pérez se ordena **Secuestro** sobre la Finca No. 20,104 propiedad del demandado hasta la cuantía de B/.857.52. Dicho Secuestro fue inscrito sobre la Finca No. 20,104 el 12 de mayo de 2003.

El Código Civil estipula en el artículo 1800 que no se registrará instrumento alguno cuando subsista alguna inscripción provisional relativa a inmuebles, y en este caso se ha practicado la inscripción de un Secuestro existiendo previamente inscrito un Embargo vigente, por lo que este Despacho considera que cabe la Marginal de Advertencia.

POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO

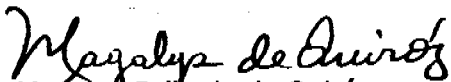
ORDENA:

Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento **129827** del tomo **2004** del Diario que contiene el Oficio No. ICKJ (597-04) 6863 de 29 de septiembre de 2004 del Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros y que remite el Auto No. 2704 de 29 de septiembre de 2004 en el juicio propuesto por la Caja de Ahorros contra Genarino Prado Pérez y en el que se decreta **Embargo** sobre la Finca No. **20,104**, inscrita al Rollo 32823, Documento 4, de la Sección de Propiedad, Provincia de Los Santos, hasta la cuantía de B/.11,200.18.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. Alvaro C. Visuetti Z
Director General del Registro Público


Magaly Gallardo de Quiróz
Secretaria de Asesoría Legal/rav

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA: Panamá veintiocho (28) de Marzo de dos mil cinco (2005).

Según constancias registrales pesa Nota Marginal de Advertencia fechada 9 de Marzo de 2000 sobre el asiento **36458 del tomo 279** del Diario que fue inscrito el 13 de septiembre de 1999 y que contiene la Escritura Pública No. 639 de 23 de agosto de 1999 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, "Por la cual FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. segrega para Sí un lote de terreno de su Finca No. 994", cuando previamente aparecía inscrito desde el 13 de noviembre de 1998 el asiento 134 del tomo 273 que contiene la Escritura Pública No. 8940 de 26 de noviembre de 1998 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por la cual FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. celebra Contrato de Promesa de Compra Venta de su Finca No. 994 con la sociedad PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y VENTAS, S. A.; siendo que no se podía inscribir la segregación de un lote de terreno de una Finca dada en Promesa de Compra Venta pues el acto de Promesa de Venta limitaba la disposición del propietario.

Que para subsanar el error de inscripción del asiento **36458** tomo 279 del Diario, se ha presentado el Asiento 24365 del tomo 2005 del Diario que contiene la Sentencia No. 36 del 13 de mayo de 2002 comunicada mediante el Oficio No. 667 de 24 de junio de 2004 por la cual el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá **Decreta la Nulidad de la Inscripción** de la Escritura Pública No. 639 del 23 de agosto de 1999, mediante la cual la sociedad FUNDACION FENIX DE PANAMA, S. A. segregó para sí un globo de terreno de la Finca No. 994 RA, inscrita al Rollo 29596, Documento 7 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que le dio origen al nacimiento de la Finca No. 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Este Despacho observa que con la presentación del asiento 24365 del tomo 2005 se corrige el error anotado en la inscripción del asiento **36458** del tomo 279 del Diario, ya que el Juez al decretar la Nulidad de la Escritura Pública No. 639 de 23 de agosto de 1998 anula el acto de Segregación para Sí del lote de terreno de la Finca No. 994 prometida en venta; y como consecuencia de esta nulidad se retrotrae la situación de la finca a su estado original; esto es se devuelve la superficie del lote segregado a la Finca Madre No. 994 de Reforma Agraria.

En virtud de lo antes señalado **SE ORDENA:**

LEVANTAR la Nota Marginal de Advertencia de fecha 9 de Marzo de 2000, que pesa sobre la inscripción del asiento 36458 tomo 279 del Diario y sobre la Finca No. 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

ANULAR el número de Finca 183838, inscrita al Rollo 22994, Documento 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y devolver la superficie de la misma a la Finca Madre 994 RA, inscrita al Rollo 29596, Documento 7, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General del Registro Público


Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav

AVISOS

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público que **FELIX GOMEZ TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-106-1735, propietario del negocio denominado "**BILARES FELMA**", ubicado en Aguadulce, distrito del mismo nombre, provincia de Coclé, amparado con el registro comercial tipo B, Nº 3850, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, he traspasado este negocio a **JOSE MANUEL RAJOY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 673-881.
L- 201-909959
Tercera publicación

AVISO
Quien suscribe, Sr. **MARCO TAYLER**, con cédula de identidad Nº 3-69-572, comunico la cancelación de mi registro comercial Nº 2002-6015, tipo B y que traspaso el establecimiento denominado **ABARROTERIA Y CAFE COMODIN**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Calle Los Sauces, casa Nº 39C a la Sra. **SONIA RUTH CAMACHO**, con cédula de identidad Nº N-16-216.
L- 201-111526
Tercera publicación

TRASPASO AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del

Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **"CANTINA NERYS"**, con el registro comercial tipo "B", Nº 3753 de fecha 6 de julio de 2004, del tomo 11, folio 309, asiento 1 a **ETELVINA QUINTERO DE BERNAL**, Céd. 6-57-1208.
La que traspasa Nerys Estela Bernal Cédula Nº 6-57-1208
Nerys Estela Bernal Cédula Nº 6-57-1208
L- 201-110338
Primera publicación

AVISO
Basado en lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio

de la República de Panamá, yo, **NG KUM SIK**, con cédula de identidad personal N-13-112, traspaso el negocio denominado **"CANTINA Y RESTAURANTE YOUNG SING"**, amparado en la licencia comercial Nº 14299, tipo "B", del 24 de octubre de 1980, ubicado en Calle 11, Ave. Central, casa Nº 11151, Barrio Sur de la ciudad de Colón; la cantina será traspasada a la señora **LINDA SONIA NG DE YAU WONG**, con cédula de identidad personal 3-119-484 y el restaurante será traspasado al señor **EDDY YAU WONG LI**, con cédula de identidad personal Nº 3-123-475, por compraventa, ambos

comerciantes de la localidad, quienes serán los nuevos dueños.
Atentamente,
Ng Kum Sik
Cédula Nº N-13-112
L- 201-111659
Primera publicación

AVISO
Por este medio se le anuncia al público en general que la empresa **BACHIO PANAMA, S.A.**, ha vendido el inventario y los establecimientos comerciales de la empresa **MONTE RICO BUSINESS INC.** Este anuncio se hace en cumplimiento del Artículo 777 y 778 del Código de Comercio.
L- 201-112026
Primera publicación

AVISO
Yo, **MARCIA ESTELA LOPEZ BUSTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 8-238-2136, por medio de la presente notifico el traspaso y por el mismo el de mis derechos sobre la razón comercial tipo "B", registro Nº 2004-7508, otorgado al establecimiento denominado bajo el nombre de "**LA ESTACION DEL BATIDO**". El derecho a la misma estipulada bajo el artículo Nº 777

del Código de Comercio de Panamá.
L- 201-111703
Primera publicación

COMPRA VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **ESTACION DELTA**,

ubicado en Llano de Piedras, vía Tonosí, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, inscrito en el Tomo 15, Folio 145, Asiento 1, del Registro Comercial de la Dirección Provincial de Los Santos, del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **GILBERTO DE GRACIA**, con cédula de identidad personal Nº 7-71-480.

El vendedor,
Raúl De Gracia M.
Cédula Nº 7-79-251

L- 201-110526
Primera publicación

Chitré, 27 de mayo de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JORGE IVAN VASQUEZ GOMEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2 - 1 1 7 - 4 4 , representante legal del establecimiento

comercial denominado "**MINI SUPER EL CARACOL**", con registro comercial tipo "B", número 0141, ubicado en Calle Favio Ríos, casa Nº 4737, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **MEYBIS ENITH CENTELLA DE GUEVARA**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-2265.
L- 201-109881
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 38
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **SE-BASTIAN E. PEREZ B O L I V A R**, panameño, mayor de edad, casado, ebanista, con residencia en Calle Manuel Espinoza del Barrio Colón, con cédula de identidad personal Nº 8-192-556, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar

denominado Calle Manuel Espinoza, de la Barriada B. Colón, corregimiento B. Colón, donde existe una casa de habitación distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Josefa de Rodríguez con: 10.05 Mts.

SUR: Calle Manuel Espinoza Batista con: 10.23 Mts.

ESTE: Predio de Carlos A. Echeverría con: 32.68 Mts.

OESTE: Predio de Jorge Luis Herazo con: 39.10 Mts.

Area total del terreno trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (334.74 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un

lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) **SR. UBALDO**

A. BARRIA

MONTERO

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) **SR. MIGUEL**

A. MELECIO

CASTILLO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

L- 201-112196

Unica publicación

EDICTO Nº 046
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **IVAN OLMEDO FUENTES LOPEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio profesor, con residencia en Antón, con cédula de identidad personal Nº 8-228-847, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno mu-

nicipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Jazmina, de la Barriada La Pesa Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Jazmina con: 30.00 Mts.

Area total del terreno

novecientos metros cuadrados (900.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de febrero de dos mil cinco.
L- 201-111646
Unica publicación

EDICTO Nº 049
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **JAZMINA FUENTES**

DE ORTEGA, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en San Miguelito, casa Nº B-56, con cédula de identidad personal Nº 8-234-273, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Jazmina, de la Barriada La Pesa Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Jazmina con: 35.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.00 Mts.
Area total del terreno mil cincuenta metros cuadrados (1050.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un

lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de febrero de dos mil cinco.
L- 201-111645
Unica publicación

EDICTO Nº 059
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **VICTORIA LOPEZ DE FUENTES**, panameña, mayor de edad, casada, oficio conductora, con residencia en Bda. Guadalupe, casa Nº 3377, con cédula de identidad personal Nº 8-226-1600, en su

propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada La Pesa Nº 2, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle La Doradilla y Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.11 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Calle Jazmina con: 49.18 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.31 Mts.
Area total del terreno mil novecientos dieciocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (918.73 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez

(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis (16) de marzo de dos mil cinco.
L- 201-111644
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 033-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **PEDRO JOSE DE LEON PEREZ**, vecino(a) de Las Marías, corregimiento

de Sabanagrande, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-718, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-137-2004, según plano aprobado Nº 704-03-8246, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has. + 3,944.4 M2, ubicada en La Colorada, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bernardo Oscar Samaniego, Ismael Corrales. SUR: Rigoberto Delgado Bustamante, Arnulfo Guillén, Orlando De Gracia Moreno. ESTE: Camino que conduce de San Antonio a El Ortigoso. OESTE: Carrerera que conduce hacia Tonosi-Llano de Piedra, Bernardo Oscar Samaniego y Quebrada El Bebedero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas, o en la corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 27 días del mes de abril de 2005.

SRA. IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-103507
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 016-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **MARIANA VARGAS GONZALEZ Y OTROS**, vecinos de Río Conguito, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-1031, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-034-2003, según plano aprobado Nº 807-14-17172, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 821.20 M2, ubicada en la localidad de Río Conguito, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Mendoza y a Cerro Cama. SUR: Jacinto Mendoza Cárdenas. ESTE: Edwin Medina. OESTE: Narcisca González de Collantes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-86142
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 027-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **AGAPITO PADILLA MONTENEGRO Y OTROS**, vecinos de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-592, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-063-1989, según plano aprobado Nº 82-09-9663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1270.90 M2, ubicada en la localidad de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle principal hacia Caimito y hacia Villa Carmen. SUR: Osman Moreno. ESTE: Calle sin salida. OESTE: Ismael

Andrade. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 01 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-85883
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 029-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **AGAPITO PADILLA MONTENEGRO Y**

OTROS, vecinos de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-592, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-062-1989, según plano aprobado Nº 82-09-9662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0849 M2, ubicada en la localidad de Ollas Arriba, corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Claudio Padilla Hernández.
SUR: Carretera e 3.00 mts. hacia Caimito y hacia Ollas Arriba.
ESTE: Vicente Padilla.
OESTE: Guillermo Padilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 01 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-85884
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 030-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **PRUDENCIO MARQUEZ RODRIGUEZ**, vecino(a) de Iturralde, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-102-751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-308-2002, según plano aprobado Nº 807-11-16858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1355.81 M2, ubicada en la localidad de La

Coloada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efraín Márquez.
SUR: Carlos Ferrufino.
ESTE: Carretera de asfalto hacia La Coloada y hacia Cerro Cama.
OESTE: José María Samaniego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-86564
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 031-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **ROGELIO LOO FRANCO**, vecino(a) de Amelia Denis De Icaza, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-2041, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-048-1999, según plano aprobado Nº 804-10-13905, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3244.85 M2, ubicada en la localidad de El Peñón, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sajalices y terreno nacional (barranco) y zanje.
SUR: Camino de 10.00 mts. a Sajalices y a El Peñón.
ESTE: Rogelio Loo Franco y zanja.
OESTE: Leonora Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de febrero de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-90636
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 032-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **ROGELIO LOO FRANCO**, vecino(a) de Amelia Denis De Icaza, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, provincia

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-2041, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-049-1999, según plano aprobado Nº 804-10-14290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0636.42 M2, ubicada en la localidad de El Peñón, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Sajalices

SUR: Rogelio Loo Franco.

ESTE: Carlos Sánchez y Concepción Barrios.

OESTE: Río Sajalices.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sajalices y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-90634
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 039-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **CARMEN OSORIO RIOS**, vecino(a) de La Pulida, corregimiento de José D. Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-117-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-555-2001, según plano aprobado Nº 804-11-16684, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 587.49 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de

Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marciana Ortega.

SUR: Camino de tierra de 4 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Marciana Ortega, camino de tierra 6.00 mts. a otros lotes.

OESTE: Xenia Irene García Osorio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-91668
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 047-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

FACHENG CHEN,

vecino(a) de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires,

distrito de Chame,

provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal

Nº E-8-75833, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-262-2004, según

plano aprobado Nº

804-03-17456, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

306.44 M2, ubicada

en la localidad de

Buenos Aires,

corregimiento de Buenos

Aires, distrito de

Chame, provincia de

Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Gumercinda

Núñez Navarro.

SUR: Carretera de

15.00 mts. a Sorá y

hacia El Jobito.

ESTE: Gumercinda

Núñez Navarro.

OESTE: Servidumbre

hacia otros lotes.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Chame, o en la

corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 17 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-89140
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 050-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **MANUEL ANTONIO HERRERA BUSTAMANE Y OTRA**, vecino(a) de EL Arado, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de

la cédula de identidad personal Nº 7-87-337, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-207-2002, según plano aprobado Nº 807-05-17350, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2346.9506 M2, ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Zoraida Delgado de Garay.
SUR: Everilde Cárdenas.
ESTE: Calle hacia Río Congo de 20.00 mts.
OESTE: Elías Velasco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL

MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-87848
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 052-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **ELSA MARIA SAMANIEGO DE BATISTA**, vecino(a) de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-114-406, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-768-2001, según plano aprobado Nº 807-13-17235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5751.40 M2, ubicada en la localidad de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Catalino Velásquez y carretera a Santa Rita, a Los Mortales 20.00 mts.
SUR: Ramona Rodríguez, quebrada sin nombre, Genarino Rodríguez y casa local del Cigual.
ESTE: Carretera de 20.00 mts. a Santa Rita y a Los Mortales.
OESTE: Catalino Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Los Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL
 MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-89134
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE

EDICTO
 Nº 055-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **JOSEFA MARTINEZ DE RAMOS**, vecino(a) de Calle 79, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-303-2003, según plano aprobado Nº 804-02-17181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1124.85 M2, ubicada en la localidad de El Algarrobo, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Roger Grajales.
SUR: Zacarías Govea.
ESTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. a Sorá y hacia Bejuco.
OESTE: Absalón Abel Montenegro Tejada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la

corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MIGUEL
 MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-90039
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 064-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **LUCIANO HERNANDEZ DE GRACIA**, vecino(a) de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-129-331, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-016-04 de 15 de enero de 2004, según plano aprobado Nº 803-04-17355, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2219.51 M2, que forma parte de la finca Nº 12985, inscrita al Tomo 361, Folio 496, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Asentamiento Mandinga en marcha, Salustiano Hernández Gómez.

S U R : Mercedes Alfonso de Franco y carretera de tosca a Quebrada Grande y a Monte Oscuro.

E S T E : Salustiano Hernández Gómez.

O E S T E : Mercedes Alfonso de Franco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capi, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 04 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-91407
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 065-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ**, vecino(a) de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-10-282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-014-04 de 15 de enero de 2004, según plano aprobado Nº 803-04-17383, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6193.99 M2, que forma parte de la finca Nº 12985, inscrita al Tomo 361, Folio 496, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Asentamiento Mandinga en marcha y Oneida Rodríguez de Gálvez.

S U R : José Del Rosario González y carretera de tosca a Monte Oscuro Abajo y Quebrada Grande.

E S T E : Oneida Rodríguez de Gálvez y carretera a Monte Oscuro Abajo.

O E S T E : José Del Rosario González y Asentamiento Mandinga en marcha. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capi, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los

04 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-91401
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 066-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **PAULA FRANCISCA HERNANDEZ DE OTERO**, vecino(a) de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-71-301, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-015-04 de 15 de enero de 2005, según plano aprobado Nº 803-04-17384, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2764.46 M2, que forma parte de la finca Nº 12985, inscrita al Tomo 361, Folio 496,

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Cermeño, distrito de Capi, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Quebrada Grande y hacia Monte Oscuro, Salvador González.

SUR: Lupercio Leones.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. a Quebrada Grancia y hacia Monte Oscuro.

OESTE: Regino González Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capi, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capi, a los 04 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-91403
Unica publicación